

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
15 DE ENERO DE 2013.**

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Victoriano Herráiz Franco

Concejales:

D. José Luis García Serrano
D. Sergio Doménech Tomey
D^a. María Carmen Sonia Rodríguez Viñas
D. José-María Abad Francés
D^a María Carmen Franco Marco
D. José Manuel Sarmiento García
D. Pascual Garcés Pérez
D^a. María Eva Romeo Longares
D. Jesús Manuel Pérez Valero
D^a María Angeles Latorre Montesinos
D. Juan José Moreno Arteaga
D. José Manuel Latorre Martínez

Secretario General:

Sergio Diego García

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las veinte horas del día quince de Enero de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Victoriano Herráiz Franco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General, D. Sergio Diego García, que da fe del acto.

Asiste la Interventora Municipal D^a Rosario Labaila Sancho.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

PARTE RESOLUTIVA

COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA, PATRIMONIO Y PERSONAL

1.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA RÚSTICA SITA EN PARAJE DE "LA CUESTA".-

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Antecedentes de Hecho

1.-Que el 8 de noviembre de 2012, se dictó Providencia del Sr. Alcalde-Presidente para que se iniciara expediente administrativo para proceder a la contratación del arrendamiento de finca rustica sita en el paraje La Cuesta, solicitando a los Departamentos municipales implicados los informes y documentación administrativa preceptiva.

II.-Que han sido emitidos informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre el procedimiento y naturaleza jurídica del contrato a celebrar tal y como determina la normativa aplicable al efecto.

III.-Que figuran en el expediente administrativo informe de los Servicios Técnicos del valor del bien objeto del arrendamiento.

IV.-Que el montante del arrendamiento a concertar no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto tal y como acredita la certificación el Interventor municipal.

V.-Que obra asimismo en el expediente informe de fiscalización emitido por la Intervención General del Ayuntamiento.

Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable.- Viene determinada, principalmente, en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1.999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Normas de Derecho Privado.

II.-Que la competencia para contratar corresponde al Pleno, conforme a las reglas siguientes:

Ha de tenerse en cuenta la Disposición Derogatoria única de la Ley 30 /2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público que derogó el artículo 22.1 letra n y letra o de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y remitirnos a la Disposición Adicional Segunda de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en la que se recoge que la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial. Así como, el art. 30.1.m) de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

III- Procedimiento y forma de adjudicación: El procedimiento a seguir, tras la entrada en vigor de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas será ordinariamente el concurso, puesto que según el artículo 107.1, que tiene carácter de legislación básica a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final 2.ª de la citada Ley, "los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente."

Y siendo que en este caso no se acreditan en el expediente las circunstancias justificativas para la utilización de la adjudicación directa, el procedimiento a utilizar es el de CONCURSO

IV.- Pliego de cláusulas administrativas: Que el pliego de cláusulas redactado para este contrato contiene los extremos exigidos en el artículo 115 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, cuyo contenido figura como anexo de la propuesta de resolución.

V.- Naturaleza jurídica del contrato: Que la naturaleza jurídica del contrato en el supuesto que nos ocupa es un arrendamiento o cesión de uso de unos bienes municipales calificados como patrimoniales entre el Ayuntamiento, propietario de los mismos, y un particular. Por tanto, se trata de un contrato de naturaleza privada -según dispone el artículo 4.1 letra p del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).- celebrado por una Administración Pública.

V.- Canon: En cualquier caso habrá de satisfacerse por la cesión o arrendamiento un precio, tanto por el principio de rentabilidad económica de los bienes patrimoniales como porque la cesión gratuita está reservada a los supuestos previstos en el 184.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en los que el cesionario deberá de ser en todo caso una entidad pública o privada sin ánimo de lucro. Dicho precio deberá fundamentarse en el correspondiente informe técnico pericial que debería tener en cuenta los criterios de mercado.

Conforme al art. 100.2 del RBASO se establece como regla general que “el precio no podrá ser inferior al seis por ciento del valor en venta de los bienes” en la misma dicción que el supletorio 92.2 del supletorio Reglamento de Bienes de las entidades locales estatal.

VI.-Plazo de duración del contrato.- 10 años.

V.- Documentación. Tal y como ha quedado reflejado en los antecedentes, el expediente reúne las actuaciones y documentos para su aprobación de acuerdo a legislación aplicable a estos supuestos.

Por lo expuesto, por unanimidad, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el arrendamiento de la parcela sita en la Cuesta cuya descripción figura a continuación:

*Terreno en La Almunia de Doña Godina, en el Polígono 31, Parcela 3d del Paraje de La Cuesta, en este Término Municipal, con una superficie de OCHENTA METROS CUADRADOS (80 m²), siendo sus linderos:
Norte: Subparcela i del mismo Polígono y Parcela
Sur: Subparcelas b y f del mismo Polígono y Parcela
Este: Camino rural de acceso a fincas
Oeste: Parcela 4 del mismo Polígono*

Plazo: 10 años, susceptibles de prórroga con el límite de 20 años.

Canon: 4.500 euros al año (-Impuestos no incluidos.-)

SEGUNDO.- Declarar procedente como forma de adjudicar el contrato de arrendamiento del inmueble antes descrito, el concurso.

TERCERO.-Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación incluido el Pliego de Condiciones obrante en el mismo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea posible, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda, una vez que se resuelva la adjudicación del contrato, a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de tal acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan, en su caso, como consecuencia de la ejecución y desarrollo del presente contrato.”

VOTACION

Votos a favor: 13

Votos en contra:

Abstenciones:

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

2.- EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DE INSTRUCCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En los últimos años se ha revelado la existencia en las más altas Instituciones del Estado de una gran preocupación sobre la cuestión relativa al ingreso, como personal laboral de la Administración, de los trabajadores adscritos a servicios contratados o externalizados.

La Resolución de 27 de octubre de 2010, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Moción sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las Empresas de Servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en Personal Laboral de la Administración, insta a la realización de las siguientes actuaciones:

- Determinación a través de la Mesa General de Negociación de los servicios y funciones que pueden ser objeto de externalización por parte de aquéllas.

- Determinación en los PCAP y PPTP, con la mayor precisión posible, de las prestaciones a realizar.

- *Vigilancia por parte del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General del Estado, de manera que se evite el riesgo de conversión en personal laboral de la Administración.*

Más recientemente, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, contiene en su Disposición Adicional Primera una serie de “Medidas en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración”, que obligan a los entes, organismos y entidades del Sector Público, definidos en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a la probación, antes del 31 de diciembre de 2012, de unas instrucciones para:

- *La correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada.*

- *Evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.*

- *En el supuesto de que en virtud de sentencia judicial los trabajadores de las empresas se convirtieran en personal laboral de la Administración, el salario a percibir será el que corresponda a su clasificación profesional de acuerdo con el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Administración, siendo necesario informe favorable de los órganos competentes para hacer cumplir las exigencias de las Leyes presupuestarias.*

Y, en aplicación de los antecedentes y consideraciones expuestas, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las instrucciones para la contratación de servicios externos en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

SEGUNDO.- Comunicar las referidas instrucciones a todos los Concejales Delegados, así como a las Jefaturas de todas las Unidades Administrativas Municipales, para su conocimiento.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

VOTACION

Votos a favor: 13

Votos en contra:

Abstenciones:

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

COMISION INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

3.- EXPEDIENTE DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL. AGENDA 21.

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el documento de “Actualización del Plan de Acción Local – Agenda 21”, por unanimidad se acuerda la aprobación del mismo.”

VOTACION

Votos a favor: 13

Votos en contra:

Abstenciones:

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

PROPUESTAS

4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE LA CONCEJALA D^a MARÍA CARMEN JESÚS FRANCO MARCO COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DIVERSOS ORGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 4 de julio de 2011, en cumplimiento del artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, procedió a la aprobación de la propuesta de Alcaldía relativa a la designación de representantes del Ayuntamiento en diversos órganos colegiados.

Con fecha 5 de octubre de 2012 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina escrito de D. ^a María Elena Vicente Álvarez-Ugena, Concejala de este Ayuntamiento, integrada en el Grupo del Partido Popular, por el que renuncia a su condición de Concejala por motivos de índole personal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de octubre de 2012 acordó tomar conocimiento de la renuncia a la condición de Concejala de este Ayuntamiento presentada por D. ^a María Elena Vicente Álvarez-Ugena.

Certificación literal de dicho acuerdo fue remitido a la Junta Electoral Central, a efectos de la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo en favor de D. ^a María Carmen Jesús Franco Marco, siguiente candidato en la lista presentada por el Partido Popular en las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011.

Remitida por la Junta Electoral Central la credencial señalada a favor de D. ^a María Carmen Jesús Franco Marco, se produjo la toma de posesión de dicha Concejala en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 6 de noviembre de 2012.

Resultando que D. ^a María Elena Vicente Álvarez-Ugena, fue designada como representante municipal suplente en el Consejo Escolar Municipal, así como en los Consejos Escolares de Centros.

Y, a la vista de los antecedentes expuestos esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Designar a D. ^a María Carmen Jesús Franco Marco, como representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Escolar Municipal, así como en los Consejos Escolares de Centros, como suplente de D. José Luis García Serrano.

SEGUNDO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha nombrado representante de este Ayuntamiento, para su conocimiento y a los efectos acordados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y a los efectos acordados.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra:

Abstenciones: 6 (Grupos PSOE y CHA).

La propuesta precedente es aprobada por mayoría absoluta.

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA RELATIVA A APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS EN HONOR A SAN SEBASTIÁN 2013.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada la proximidad de la celebración de las Fiestas en Honor de nuestro Patrón “San Sebastián” del año 2013, se presenta al Ayuntamiento Pleno la siguiente proposición de la Alcaldía:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actos de las Fiestas Patronales en Honor de San Sebastián 2013.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la ejecución de este acuerdo y la firma de cuantos documentos sean necesarios, y en especial, la solicitud a la Excm. Diputación General de Aragón de la concesión de la autorización para la celebración de los espectáculos taurinos.”

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra:

Abstenciones: 6 (Grupo PSOE y CHA).

PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN

6.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN AISLADA NUMERO 12 DEL PGOU. APROBACION INICIAL.

Los asistentes se dan por enterados.

7.- DAR CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE LA CONCEJALA D^a MARÍA CARMEN JESÚS FRANCO MARCO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Los asistentes se dan por enterados.

8.- DAR CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE LA CONCEJALA D^a MARÍA CARMEN JESUS FRANCO MARCO 4º TENIENTE DE ALCALDE.

Los asistentes se dan por enterados.

9.- DAR CUENTA DE LA DELEGACIÓN EN LA CONCEJALA D^a MARÍA CARMEN JESÚS FRANCO MARCO LAS COMPETENCIAS DE CULTURA Y JUVENTUD Y TURISMO, COMERCIO, SALUD Y CONSUMO.

Los asistentes se dan por enterados.

10.- DAR CUENTA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE CONCEJALES A LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Los asistentes se dan por enterados.

11.- DAR CUENTA DE LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Los asistentes se dan por enterados.

12.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE PRORROGA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2012 PARA EL AÑO 2013.

Los asistentes se dan por enterados.

13.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA (791 A 962 INCLUSIVE), ASI COMO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Los asistentes se dan por enterados.

14- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, se presenta una Moción referida al mantenimiento de las obras del Pantano de Mularroya en el año 2013 y siguientes.

Se procede a votar la urgencia de dicha moción, dándose el siguiente resultado:

Votos Favorables: 6

Votos en contra: 7

Abstenciones:

Habida cuenta el resultado de la votación, no se debate la moción referida.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, la Presidencia levanta la sesión. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,